



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 019 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Segunda Sesión Extraordinaria de fecha diez de febrero del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Título I Capítulo I, de la Constitución Política del Perú, establece; en su artículo 1° “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Principios rectores de las políticas y la gestión regional, señalando en sus numerales 1), 4), 7) y 11) que la gestión de los gobiernos regionales se rige, entre otros por los principios de Participación, Inclusión, Equidad y Concordancia de las políticas regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se crea la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), con el objeto de esclarecer las violaciones de los Derechos Humanos ocurridos en nuestro país entre el período de los años 1980 al 2000.

Que, mediante Ley N° 28592 se crea el Programa Integral de Reparaciones (PIR), Ley que constituye la principal norma en materia de reparaciones, en tanto que regula el marco normativo para la implementación de las políticas de reparación del Estado. De otro lado, define los programas de reparación, el concepto legal de víctima y los beneficiarios de aquellos programas, encargando a la CMAN la coordinación y supervisarlos; y finalmente, crea el Registro Único de Víctimas al que se integra los Registros Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, norma en la que se señala que el Comité Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), es el encargado del seguimiento de las acciones políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional.

Que, la democracia es el ejercicio pleno de las libertades inherentes a la condición humana, dentro de ello, el derecho a estar informado correcta y adecuadamente sobre los hechos nacionales, son un valor tácito y vital para la existencia de la democracia moderna, los ciudadanos al informarse pueden tomar decisiones de manera correcta y participar activamente en la conducción del gobierno. Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

Que, el informe, testimonios y audiovisuales recopilados por la Comisión de la Verdad y Reconciliación son documentos históricos de gran valor, que permitirá a los peruanos acercarnos a la verdad y realidad negada por algunos partidos políticos extremos y algunos representantes del pueblo en el Congreso de la República.

Que, la reconciliación nacional parte por aceptar los errores y limitaciones del Estado, así como el de los gobernantes de turno por no hallar un modelo que permitiera solucionar el conflicto interno. La reconciliación es sinónimo de paz espiritual de los afectados directa e indirectamente por el fenómeno sangriento del terrorismo que azotó nuestro país. El proceso concluye poniendo a disposición el informe para ser de conocimiento público, permitiendo que el pueblo participe en la conducción del gobierno, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26300.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESPALDAR, el Informe Final, emitido por la Comisión de la Verdad y Reconciliación, Declara de Valor y Transcendencia Histórica Regional, el Informe Final emitido por la Comisión de la Verdad y Reconciliación, que recopila las testimoniales de la violencia política vivida en el país en los años de 1980 al 2000; recordando de la oscura fosa del olvido a más de 43.000 peruanos; elevando el respeto a su dignidad como personas humanas. Asimismo expresa saludo a los Comisionados: Dr. Salomón Lerner Febres, Ing. Carlos Tapia García, Dra. Beatriz Alva Har, Dr. Rolando Ames Cobian, Dr. Carlos Ivan Degregori Caso, Dr. Enrique Bernal Ballesteros, Tnte. Gral. FAP. Luis Arias Grazziani, Monseñor José Antúnez de Mayolo, Sra. Sofía Macher Batanero, Padre Gastón Garatea Yori, Ing. Alberto Morote Sánchez, Monseñor Luis Bambaren Gastelumendi, Pastor Humberto Lay Sun.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, mande imprimir nueve (09) tomos del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, en cantidad de veintiséis (23) ejemplares.

ARTÍCULO TERCERO.- Distribúyase un (01) ejemplar del informe a cada provincia del departamento del Cusco y a las Universidades de la Región como sigue:

- 01 Biblioteca de la Municipalidad Provincial de Cusco.
- 01 Biblioteca de la Municipalidad Provincial de Anta.
- 01 Biblioteca de la Municipalidad Provincial de Calca.
- 01 Biblioteca de la Municipalidad Provincial de Urubamba.
- 01 Biblioteca de la Municipalidad Provincial de la Convención.
- 01 Biblioteca de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.
- 01 Biblioteca de la Municipalidad Provincial de Canchis.
- 01 Biblioteca de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis.

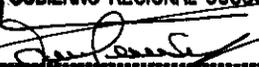
- 01 Biblioteca de la Municipalidad Provincial de Espinar.
- 01 Biblioteca de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.
- 01 Biblioteca de la Municipalidad Provincial de Canas.
- 01 Biblioteca de la Municipalidad Provincial de Paruro.
- 01 Biblioteca de la Municipalidad Provincial de Acomayo.
- 03 Biblioteca de la UNSAAC.
- 02 Biblioteca de la Universidad Particular Andina del Cusco.
- 02 Biblioteca de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Otros para la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR, al ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, mediante la Gerencia General de Desarrollo Social, realice la difusión del “Informe De la Comisión de la Verdad y Reconciliación Nacional”, a través de seminarios, foros, charlas y exposiciones audiovisuales, con especialistas en el tema.

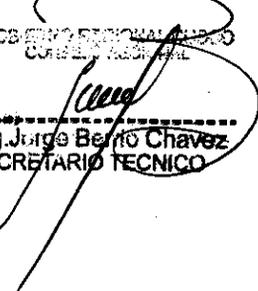
ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los once días del mes de febrero del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**


Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 **GOBIERNO REGIONAL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL


Abog. Jorge Benito Chavez
SECRETARIO TECNICO